

Inteligencia Artificial generativa en la práctica jurídica

Entre la alianza y lo desconocido

La irrupción de la inteligencia artificial generativa (en adelante IAG) en el ámbito jurídico constituye uno de los fenómenos de mayor impacto estructural en el ejercicio del derecho. Herramientas capaces de generar texto jurídico, analizar documentación compleja o asistir en tareas de investigación normativa y jurisprudencial plantean oportunidades evidentes de eficiencia, pero también riesgos relevantes desde la perspectiva de la responsabilidad profesional, la confidencialidad, la protección de datos y la ética de la profesión.

El presente artículo tiene por objeto ofrecer un estudio académico y sistemático del uso de la IAG en la práctica jurídica, con especial atención al marco normativo español y de la Unión Europea, así como de los principios deontológicos recogidos en la Ontología de la Abogacía Española (DIAL-AN). A partir de un análisis conceptual, normativo y funcional, se formulan propuestas de uso responsable y criterios de integración de estas tecnologías en el ejercicio profesional del abogado.

Índice

1. Introducción
2. La inteligencia artificial generativa: delimitación conceptual
3. Ámbitos de la aplicación de la IA generativa en la práctica jurídica
4. Metodología de uso responsable de la IA generativa por abogados
5. Riesgos jurídicos asociados al Uso de la IA generativa
6. Marco normativo aplicable en España y la Unión Europea
7. Propuesta de buenas prácticas para la integración de la IA generativa en la abogacía
8. La IA generativa y la responsabilidad jurídica del abogado
9. Autoría Intelectual y originalidad de escritos jurídicos asistidos por IA
10. La IA generativa a la luz de la Ontología de la Abogacía Española (DIAL-AN)
11. Impacto de la IA generativa en la formación y organización de los despachos
12. La Inteligencia artificial generativa en los Juzgados y Tribunales de Instancia: el marco de la Ley Orgánica 1/2025
13. Perspectivas comparadas y tendencias futuras en la Unión Europea
14. Relectura crítica del principio de diligencia profesional en la era de la IA
15. Conclusiones finales: el papel garantista de la Abogacía en la era de la inteligencia artificial.

1.Introducción

La digitalización del derecho ha atravesado diversas fases en las últimas décadas, desde la informatización básica de las bases de datos normativas y jurisprudenciales hasta la consolidación del denominado legal tech. Sin embargo, la aparición de sistemas de inteligencia artificial generativa –capaces de producir textos complejos, razonamientos estructurados y análisis contextuales – supone un salto cualitativo que afecta directamente al núcleo de la actividad jurídica.

A diferencia de las herramientas tecnológicas tradicionales, la IAG no se limita a facilitar el acceso a la información, sino que interviene activamente en procesos reservados al juicio profesional del jurista, como la redacción de escritos, la elaboración de argumentos o la sistematización de estrategias procesales. Esta circunstancia obliga a replantear categorías clásicas del ejercicio del derecho, tales como la diligencia profesional, la autoría intelectual, la responsabilidad por error o el alcance del secreto profesional.

El presente trabajo se inscribe en un enfoque académico y pretende analizar, desde la perspectiva del ordenamiento jurídico español y europeo, las implicaciones del uso de la IAG por abogados y juristas. El objetivo no es evaluar la tecnología desde un prisma meramente técnico, sino examinar su encaje normativo, ético y deontológico, proponiendo criterios que permitan su utilización compatible con los valores esenciales de la profesión jurídica en su ámbito más extenso.

2.La inteligencia artificial generativa: delimitación conceptual

2.1. Concepto y características esenciales

La inteligencia artificial generativa puede definirse como aquella rama de la IA que emplea modelos algorítmicos capaces de generar contenido nuevo – texto, imágenes, código u otros formatos – a partir de patrones aprendiendo durante un proceso de entrenamiento masivo sobre grandes volúmenes de datos. En el ámbito jurídico, su aplicación se centra fundamentalmente en modelos de lenguaje de gran escala (large language models), entrenados para producir textos coherentes y contextualmente relevantes.

Desde un punto de vista funcional, estos sistemas no razonan en sentido jurídico – normativo, sino que operan mediante correlaciones estadísticas avanzadas entre secuencias lingüísticas. Esta característica resulta esencial para comprender tanto su potencial como sus limitaciones, en particular la ausencia de comprensión semántica auténtica del Derecho y la posibilidad de generar resultados plausibles, pero jurídicamente incorrectos.

2.2 Diferencias entre IA generativa y herramienta legal tech tradicionales

Conviene distinguir la IAG de las herramientas tech clásicas, tales como los motores

de búsqueda jurídica o los sistemas de gestión documental. Mientras estas últimas actúan como instrumento de apoyo pasivo, la IAG produce contenido activo, lo que difumina la frontera entre asistencia tecnológica y participación intelectual en el trabajo jurídico.

Esta diferencia tiene consecuencias relevantes desde la óptica de la responsabilidad profesional y de la autoría de los documentos jurídicos, aspectos que serán analizados en secciones posteriores.

3. Ámbitos de aplicación de la IA generativa en la práctica jurídica.

3.1 Redacción jurídica asistida

Uno de los usos más extendidos de la IAG en la abogacía es la asistencia en la redacción de escritos procesales, contratos e informes jurídicos. Estas herramientas permiten generar borradores iniciales, reformular textos existentes o mejorar la claridad expositiva.

No obstante, desde una perspectiva académica, debe subrayarse que el resultado generado carece de valor jurídico autónomo y exige una revisión exhaustiva por parte del abogado o juez, quien mantiene íntegramente la responsabilidad sobre el contenido final del documento.

3.2 Investigación normativa y jurisprudencial

La IAG puede facilitar la identificación de normas aplicables, líneas jurisprudenciales o tendencias doctrinales. Sin embargo, la ausencia de referencias verificables y la posibilidad de incurrir en errores o invenciones normativas obligan extremar la cautela de este ámbito.

3.3 Análisis y síntesis documental

En contextos como la due diligence o el análisis de grandes volúmenes documentales, la IAG ofrece herramientas de síntesis y clasificación que pueden resultar especialmente útiles. Este uso plantea, no obstante, importantes interrogantes en materia de confidencialidad y protección de datos.

4. Metodología de uso responsable de la IA generativa por abogados y juristas

4.1 Principio de supervisión humana

De conformidad con los principios generales del ejercicio profesional y con el enfoque de riesgo adoptado por la normativa europea, el uso de la IAG en el ámbito jurídico debe estar siempre sometido a una supervisión humana efectiva. La herramienta no sustituye al abogado o al Juez, sino que actúa como instrumento auxiliar.

4.2 Técnicas de formulación de instrucciones (Prompting jurídico)

Desde una perspectiva metodológica, la calidad de los resultados generados depende en gran medida de la precisión de las instrucciones proporcionadas. El denominado prompting jurídico exige un conocimiento profundo del problema legal planteado y una delimitación clara del contexto normativo aplicable.

5. Riesgos jurídicos asociados al uso de la IA generativa

5.1 Confidencialidad y secreto profesional

El secreto profesional constituye uno de los pilares de la abogacía y se encuentra reconocido tanto en la normativa legal como en los códigos deontológicos. La introducción de datos de clientes en sistemas de IAG plantea riesgos evidentes de vulneración de este deber, especialmente cuando se utilizan plataformas de terceros.

5.2 Responsabilidad profesional del abogado

Desde el punto de vista de la responsabilidad civil y disciplinaria, el uso de la IAG no exime al abogado o Juez de su deber de diligencia. Cualquier error derivado del uso crítico de estas herramientas será imputable al profesional, conforme a los estándares tradicionales de responsabilidad.

5.3 Protección de datos personales

El tratamiento de datos personales mediante sistemas de IAG debe ajustarse estrictamente a las exigencias del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), en particular a los principios de minimización, licitud y seguridad.

6. Marco normativo aplicable en España y la Unión Europea

6.1 Reglamento General de Protección de Datos

El RGPD constituye el principal referente normativo en materia de tratamiento de datos personales mediante sistemas automatizados. Su aplicación al uso de la IAG por abogados exige una evaluación cuidadosa de las bases jurídicas del tratamiento y de las medidas de seguridad implementadas.

6.2 Reglamento de Inteligencia Artificial de la Unión Europea (AI ACT)

El Reglamento de la Inteligencia Artificial adopta un enfoque basado en el riesgo y establece obligaciones específicas para determinados usos de la IA. Aunque la práctica jurídica no se califica en principio como de alto riesgo, determinadas aplicaciones podrían quedar sujetas a requisitos reforzados.

6.3 Normativa y deontología de la Abogacía Española

La Ontología de la Abogacía Española (DIAL-AN) ofrece un marco conceptual idóneo para analizar la compatibilidad del uso de la IAG con los valores esenciales de la profesión, tales como la independencia, la lealtad al cliente y la responsabilidad.

7. Propuestas de buenas prácticas para la integración de la IA generativa en la abogacía

Se propone la adopción de políticas internas de uso de la IA en los despachos, la formación específica de los profesionales y la selección de herramientas que garanticen un alto nivel de seguridad jurídica y tecnológica.

8. La inteligencia artificial generativa y la responsabilidad jurídica del abogado

Consideraciones dogmáticas preliminares

Desde una perspectiva dogmática, la incorporación de la inteligencia artificial generativa al ejercicio profesional del abogado exige partir de la invariabilidad de la estructura básica de la responsabilidad jurídica. La tecnología no constituye un nuevo sujeto de imputación, sino un medio técnico cuya utilización se integran en la esfera de la actuación del profesional. En consecuencia, cualquier análisis debe realizarse a partir de las categorías clásicas de la teoría general de la responsabilidad, adaptadas al contexto tecnológico, pero no sustituidas por él.

El abogado continúa siendo el centro de imputación normativa, tanto en el plano civil como en el disciplinario, lo que refuerza la necesidad de una lectura sistemática de los deberes profesionales a la luz de la mediación tecnológica.

8.1 Responsabilidad civil profesional

Desde la dogmática civil, la responsabilidad del abogado se articula tradicionalmente en torno a la obligación de medios y no de resultado. La utilización de sistemas de IAG no altera esta calificación, pero si incide en la determinación concreta del estándar de diligencia exigible. El profesional que decide apoyarse en herramientas algorítmicas asume el deber adicional de control, validación y comprensión mínima de su funcionamiento.

En este sentido, puede afirmarse que la diligencia profesional incorpora una dimensión tecnológica. Conforme a la cual el abogado debe evaluar ex ante la idoneidad de la herramienta empleada y el ex post la corrección jurídica del resultado obtenido. La omisión de estos deberes puede configurar una culpa profesional, incluso aunque el error tenga su origen inmediato en la herramienta utilizada.

Desde la perspectiva del Derecho Civil, el uso de sistemas de inteligencia artificial generativa no altera el régimen clásico de responsabilidad del abogado frente al cliente. La relación abogada –cliente continúa configurándose como una relación basada en prestaciones de servicios profesionales cualificados, sujeta a un estándar de diligencia reforzada (*lex artis ad hoc*). En este contexto, el empleo de herramientas de IAG constituye una decisión técnica del profesional, cuyo resultado debe ser plenamente asumido por este.

La eventual producción de errores jurídicos, omisiones relevantes o interpretaciones incorrectas derivadas del uso de IAG no pueden imputarse a la herramienta, sino al abogado que la utiliza sin el debido control. La doctrina mayoritaria coincide en que la delegación acrítica de tareas intelectuales en sistemas automatizados puede constituir un incumplimiento del deber de diligencia profesional.

8.2 Responsabilidad disciplinaria y deontológica

En el ámbito disciplinario, el uso inadecuado de la IAG puede dar lugar a infracciones deontológicas, en particular cuando se vulneran deberes esenciales como la confidencialidad, la independencia o la lealtad al cliente.

La Ontología de la Abogacía Española (DIAL-AN) proporciona un marco conceptual que permita evaluar estas conductas desde una perspectiva axiológica, más allá del mero cumplimiento formal de normas.

El abogado sigue siendo el garante último de la corrección ética y jurídica de su actuación, con independencia de los medios tecnológicos empleados.

9. Autoría intelectual y originalidad de los escritos jurídicos asistidos por IA

Aproximación dogmática al concepto de autoría

Desde la teoría jurídica de la autoría intelectual, la creación de un texto jurídico presupone la existencia de un acto creativo humano dotado de intencionalidad. Los sistemas de IAG, al carecer de personalidad jurídica y de conciencia, no pueden ser considerados autores en sentido jurídico –dogmático. Esta constatación tiene consecuencias relevantes tanto en el ámbito de la propiedad intelectual como en la atribución de la responsabilidad profesional.

El abogado que emplea IA generativa no comparte la autoría con la herramienta, sino que asume íntegramente la condición de autor profesional del escrito final, en la medida en que selecciona, revisa y valida el contenido conforme a su criterio jurídico.

La utilización de la IAG en la redacción de escritos plantea interrogantes relevantes en torno a la autoría intelectual y la originalidad del trabajo jurídico. Desde un punto de vista jurídico, los textos generados por sistemas de IA carecen de autoría en sentido estricto, al no existir un sujeto humano creador.

En consecuencia, el abogado revisa, adapta y valida el contenido generado asumiendo la plena autoría profesional del documento final. Esta circunstancia refuerza la exigencia de una intervención sustantiva y crítica del jurista, evitando una mera reproducción mecánica de contenidos generados automáticamente.

10. La IA generativa a la luz de la Ontología de la Abogacía Española (DIAL-AN)

Enfoque ontológico y dogmático

La Ontología de la Abogacía Española (DIAL-AN) permite abordar el impacto de la IAG desde una perspectiva que trasciende el análisis normativo positivo. Su valor reside en ofrecer una comprensión estructural de la abogacía como práctica institucional orientada a la tutela de derechos y a la realización de la justicia.

Desde este enfoque, la tecnología no es neutral, sino que debe ser evaluada en función de su compatibilidad con los elementos constitutivos de la identidad profesional del abogado.

10.1 Independencia profesional

La independencia constituye un valor estructural de la abogacía. El uso de sistemas de IAG desarrollados y controlados por terceros puede generar dependencias tecnológicas que afecten indirectamente a este principio. Resulta necesario que el abogado mantenga un control efectivo sobre las decisiones jurídicas adoptadas y no subordine su criterio profesional a los resultados ofrecidos por la tecnología.

10.2 Lealtad y confianza con el cliente

La confianza del cliente se basa en la expectativa de que el abogado actuara con competencia, diligencia y transparencia. El uso de IAG debe ser compatible con este vínculo fiduciario, evitando prácticas que puedan inducir a error sobre el grado de intervención humana en la prestación del servicio jurídico.

10.3 Responsabilidad y compromiso con la justicia

Desde una perspectiva ontológica, la abogacía no se concibe únicamente como una actividad técnica, sino como una función social orientada a la realización de la justicia. La integración de la IAG en el ejercicio profesional debe evaluarse también a la luz de ese compromiso.

11. Impacto de la IA generativa en la formación y organización de los despachos

La incorporación de la IAG plantea retos significativos en materia de formación de los profesionales del Derecho. Resulta imprescindible desarrollar competencias tecnológicas básicas que permitan un uso informado y crítico de estas herramientas.

Asimismo, los despachos deben adaptar sus estructuras organizativas, estableciendo protocolos internos de uso de IA, mecanismos de control de calidad y sistemas de gestión de riesgo tecnológico.

12. La inteligencia artificial generativa en los juzgados y tribunales de instancia: el marco de la ley Orgánica 1/2025

12.1 Transformación digital de la Administración de Justicia, nuevo modelo organizativo.

La aprobación de la Ley Orgánica 1/2025, de eficiencia organizativa del servicio público de Justicia, supone un hito relevante en el proceso de modernización estructural de la Administración de Justicia en España. La norma introduce un nuevo modelo organizativo basado en los tribunales de instancia y en oficinas judiciales y de justicia adaptadas a criterios de eficiencia, racionalización de recursos y digitalización.

En este contexto, la posible incorporación de sistemas de inteligencia artificial, incluida la inteligencia artificial generativa, debe analizarse no como un fenómeno aislado, sino como parte integrante de un proceso más amplio de transformación digital del sistema judicial. La Ley 1/2025 no regula de forma expresa el uso de IAG, pero sí crea un marco institucional propicio para su despliegue en tareas auxiliares y de apoyo a la función jurisdiccional.

12.2 Ámbitos potenciales de la aplicación de la IA generativa en los Tribunales de Instancia.

Desde una perspectiva funcional, la IAG podría emplearse en los tribunales de instancia principalmente en ámbitos no decisorios, tales como la gestión documental, la clasificación y ordenación de escritos procesales, la elaboración de borradores internos o la asistencia en la sistematización de jurisprudencia y doctrina relevante.

Resulta esencial subrayar que, conforme a los principios constitucionales de independencia judicial y exclusividad de la función jurisdiccional, la IAG no puede asumir funciones decisorias ni sustituir el juicio jurídico del juez o magistrado. Su utilización debe limitarse a tareas instrumentales, bajo control humano afectivo.

12.3 Límites constitucionales y procesales al uso de la IA en la función jurisdiccional

La introducción de sistemas de IAG en el ámbito judicial plantea límites claros y derivados del artículo 117 de la Constitución Española, que atribuye en exclusiva a jueces y magistrados el ejercicio de la potestad jurisdiccional. Desde una perspectiva dogmática, cualquier sistema que incida en la formación del criterio decisorio debe ser objeto de un escrutinio especialmente riguroso.

Asimismo, los principios de tutela judicial efectiva, motivación de las resoluciones y derecho de defensa imponen exigencias de transparencia, explicabilidad y control que resultan difícilmente compatibles con modelos algorítmicos opacos o no auditables .

12.4 La IA generativa y las garantías procesales de las partes

El uso de la IAG en los tribunales de instancia puede afectar indirectamente a las garantías procesales de las partes, en particular si se emplea para la gestión o priorización de asuntos. Desde esta perspectiva, resulta imprescindible asegurar que dichas herramientas no introduzgan sesgos, ni alteren el principio de igualdad.

La ley Orgánica 1/2025 al reforzar el carácter organizativo y no jurisdiccional de las innovaciones introducidas, ofrece un marco adecuado para delimitar claramente los espacios en los que la tecnología pueda operar sin menoscabar los derechos fundamentales.

12.5 Coordinación con el Derecho de la Unión Europea y el IA Act

El IA Act aprobado por el Parlamento Europeo y el Consejo, establece un marco de riesgo y obligaciones para los sistemas de IA, clasificando usos prohibidos, de alto riesgo y de riesgo limitado. Su entrada en vigor y el calendario de aplicación han marcado obligaciones específicas para proveedores y usuarios profesionales, y prepara el establecimiento de autoridades nacionales de supervisión y un mecanismo de cooperación a nivel de la UE.

El Plan de Justicia 2030 y documentos derivados del Ministerio de Justicia contemplan la digitalización, automatización y uso de la IA para modernizar la Administración de Justicia. Proyectos como ADIA (Asistencia de Documentos con IA) y políticas internas de uso (CTEAJE- Política de Uso de la IA en la Administración de Justicia) configuran

iniciativas concretas que incorporan directrices sobre respeto a derechos fundamentales y principios éticos.

También el Consejo Asesor sobre Innovación, Abogacía y Justicia Digital 18 de septiembre de 2025 ha sido creado con el objetivo de liderar la transformación digital y analizar los cambios tecnológicos que se están produciendo. En este sentido se ha comenzado a definir una hoja de ruta y las principales líneas de trabajo en digitalización para profesionales del derecho. Un espacio que pretende impulsar la transformación digital desde la excelencia hacia una abogacía moderna y ética.

El consejo General del Poder Judicial ha constituido grupos de trabajo para estudiar las implicaciones de la IA en la función jurisdiccional y ha manifestado la necesidad de un marco que preserve la independencia judicial y la tutela judicial efectiva. Estas iniciativas sugieren una política de alfabetización digital judicial y la creación de órganos consultivos especializados.

La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) ha publicado guías prácticas para la adaptación de tratamientos que incorporan IA al RGPD, incluyendo directrices sobre evaluación de impacto y “privacidad desde el diseño” (privacy by design) . Estas guías resultan esenciales cuando la IA trata datos personales en procesos judiciales o en la gestión administrativa de expedientes.

Aplicaciones como ADIA permiten la clasificación, anonimizarían y extracción semántica de información de expedientes, reduciendo tiempos de gestión y mejorando la trazabilidad.

Visor 360º esta herramienta permite hacer una localización sobre toda la información asociada al expediente judicial, clasificando los términos en función del número de veces que aparecen en los textos.

HORUS consulta telemática de la documentación asociada a un procedimiento judicial por parte de los intervinientes en el mismo y de aquellos profesionales que ostentan la defensa o representación procesal.

A solo un “clip” un gestor procesal puede saber cuándo se presentó la demanda, si existió o no traslado de la documentación, si en oposición a la ejecución la parte dio traslado a la contraria con exactitud del día y hora en la que se produjo el traslado y la formalización del trámite.

Actualmente, cualquier persona que quiera dedicarse al ejercicio del derecho, no solamente va a necesitar conocer con exactitud la ley y los cambios normativos, además deberá ser, muy preciso en los tiempos procesales, utilizar herramientas de IA será clave para el desarrollo de habilidades de alfabetización algorítmica, ética digital y adaptabilidad tecnológica del derecho y de la ley procesal.

Pese a su potencial, la IA generativa presenta riesgos como la generación de contenido inexacto o ficticio, las temidas “alucinaciones”, la indefinición de autoría y la falta de trazabilidad algorítmica. Eso obliga a establecer controles humanos, validar resultados y usar herramientas que garanticen transparencia algorítmica.

El RGPD establece derechos como la explicabilidad de decisiones algorítmicas y el consentimiento informado, mientras que la AI Act clasifica los sistemas por nivel de riesgo, imponiendo restricciones a los de alto impacto. Ante todo, se garantiza la transparencia, seguridad y equidad en el uso de la IA.

En conclusión, el despliegue de sistemas de IA en el ámbito judicial debe coordinarse necesariamente con el Reglamento Europeo de Inteligencia Artificial. Los sistemas utilizados por las autoridades públicas en la administración de justicia se sitúan, conforme al enfoque basado en el riesgo, en un nivel de especial sensibilidad normativa.

En este sentido, cualquier uso de IAG en los tribunales de instancia deberá cumplir con los requisitos reforzados de gobernanza, supervisión humana y evaluación de impacto, garantizando su compatibilidad con los valores del Estado de Derecho.

12.6 El riesgo de una justicia algorítmica: aproximación crítica

Bajo esta expresión se agrupan aquellas prácticas en las que decisiones o valoraciones con impacto jurídico relevante quedan condicionadas, directa o indirectamente, por procesos automatizados.

Desde una perspectiva dogmática y constitucional, el principal riesgo de la justicia algorítmica reside en la erosión del principio de jurisdicción personal, conforme al cual la función de juzgar corresponde exclusivamente a jueces y magistrados identificables, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley. La mediación algorítmica, incluso cuando se presenta como meramente auxiliar, puede influir en la formación del criterio judicial de manera opaca o directamente controlable.

Asimismo, la utilización de sistemas algorítmicos en la gestión y priorización de asuntos judiciales puede generar efectos indirectos sobre el derecho o la tutela judicial efectiva, en la medida en que introduzca sesgos estructurales o criterios de eficiencia no transparentes. La falta de explicabilidad de determinados modelos de IA resulta especialmente problemática en un ámbito en el que la motivación de las resoluciones judiciales constituye una garantía esencial.

12.7 La posición institucional de la Abogacía frente a la justicia algorítmica.

La Abogacía Institucional española ha manifestado de forma reiterada una posición crítica frente a cualquier intento de automatización de la función jurisdiccional que pueda comprometer las garantías del proceso y los derechos de defensa. Esta oposición no responde a una resistencia corporativa al progreso tecnológico, sino a la defensa de los principios estructurales del Estado de Derecho.

Desde la perspectiva de la Ontología de la Abogacía Española, la justicia no puede concebirse como un mero sistema de resolución eficiente de conflictos, sino como una práctica institucional orientada a la tutela efectiva de los derechos fundamentales. En este marco, la introducción de sistemas algorítmicos opacos o no auditables en el ámbito judicial resulta incompatible con los valores de independencia, responsabilidad y transparencia que informan tanto de la función jurisdiccional como del ejercicio de la abogacía.

13. Perspectivas comparadas y tendencias futuras en la Unión Europea

A nivel europeo, se observa una creciente atención institucional al impacto de la IA en las profesionales jurídicas. Diversos organismos y asociaciones profesionales han comenzado a elaborar recomendaciones y códigos de buenas prácticas, anticipando un escenario de regulación más detallada.

El enfoque preventivo y basado en valores que caracteriza el modelo europeo de regulación tecnológica resulta especialmente adecuado para el ámbito de la abogacía, en la medida en que prioriza la protección de los derechos fundamentales y la seguridad jurídica.

14. Relectura crítica del principio de diligencia profesional en la era de la IA

Desde una perspectiva dogmática, el principio de diligencia profesional actúa como clausula abierta que permite integrar nuevas exigencias derivadas de la evolución social y tecnológica. La irrupción de la IAG obliga a reinterpretar este principio en clave dinámica, incorporando deberes de alfabetización tecnológica, evaluación de riesgo y control de resultados.

La diligencia del abogado en la era de la IA no se mide únicamente por su conocimiento del Derecho, sino también por su capacidad para gestionar críticamente los instrumentos tecnológicos que median en su actuación profesional.

15. Conclusiones finales: el papel garantista de la Abogacía en la era de la IA

El análisis desarrollado a lo largo del presente trabajo permite afirmar que la IAG constituye un fenómeno de alcance estructural para el Derecho y, en particular, para el ejercicio de la abogacía y el funcionamiento de la Administración de Justicia. Su potencial para mejorar la eficiencia, la gestión de la información y la calidad técnica de determinadas tareas jurídicas resulta innegable. Sin embargo, dicho potencial solo puede desplegarse legítimamente si se integra dentro de un marco normativo, deontológico y constitucional sólido.

En este contexto, la Abogacía desempeña un papel esencialmente garantista. No se trata únicamente de una profesión adaptándose a nuevas herramientas tecnológicas, sino de un actor institucional llamado a preservar los valores fundamentales del Estado de Derecho frente a los riesgos de una tecnificación acrítica de la justicia. La oposición de la Abogacía a la justicia algorítmica decisoria no debe interpretarse como una resistencia al progreso, sino como una manifestación de su función histórica de defensa de los derechos fundamentales y del proceso justo.

En definitiva, la integración de la IAG en la práctica jurídica y en la Administración de Justicia debe realizarse bajo el liderazgo crítico de la Abogacía consciente de responsabilidad institucional. Solo desde este enfoque será posible aprovechar las ventajas de la tecnología sin sacrificar los principios esenciales que sustentan la legitimidad del Derecho y la confianza de la ciudadanía en la justicia.

